

MEDIO CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2018-00038-00
DEMANDANTE:	SANDRA EDITH JARAMILLO WILCHES
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
ASUNTO:	Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia inicial celebrada el 4 de marzo de 2020 (fls. 53 – 57), se decretaron las pruebas solicitadas por el Ministerio Público y las de oficio.

Se encuentra acreditado que el requerimiento judicial fue acatado puesto que a folios 71 y 81 a 88, obra la documental correspondiente a los antecedentes administrativos relacionados con el objeto de la litis, el trámite dado por la Secretaria de Educación de Cundinamarca al derecho de petición de 9 de agosto de 2017 interpuesto por la demandante y la respuesta otorgada por la Fiduprevisora al mismo; razón por la cual es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para efectuar la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA2011549 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA201157 de 5 de junio de 2020, dispuso levantar la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 24 de noviembre de 2021, a partir de las 9:30 a.m., con el fin de realizar audiencia de pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

– firmado electrónicamente –
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

04/OS/XX

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

487b32e0e92a276572ce4f6c2a06186262ce00a569c47741dc93b9d6569ec70b

Documento generado en 05/11/2021 05:26:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>